



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 110
EXPEDIENTE N° 932-00
Miraflores, 15 AGO. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por doña Martha Valera Vda. De Montenegro contra la Resolución de Alcaldía N° 3277 de fecha 3 de Noviembre del 2000 de fojas 88 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Alcaldía N° 3277, de fecha 3 de noviembre del 2000 (Fojas 88) se resolvió declarar Improcedente la solicitud presentada por la recurrente sobre la Licencia de Construcción para la regularización del inmueble ubicado en Av. Petit Thouars N° 4756 - Miraflores; asimismo, otorgar un plazo de 10 días a la recurrente para que proceda a regularizar las obras que se han ejecutado sin Licencia en el inmueble precitado, bajo apercibimiento de ordenar la demolición de las mismas;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 1° de diciembre del 2000 (Fojas 90-94), la recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 3277, de fecha 3 de noviembre del 2000, solicitando concederle la presente apelación;

Que, en el cuarto párrafo de su escrito la recurrente manifiesta que recibió la Carta N° 14-2000-SDR-DR-MM, de fecha 15 de setiembre del 2000 enviada por la Sub-Dirección de Recaudación de esta Municipalidad, a través de la cual, se le invitaba a acogerse a la Ordenanza N° 78; asimismo en el quinto párrafo la recurrente manifiesta que está pagando el fraccionamiento aceptado;

Que, asimismo en el párrafo sexto del escrito presentado por la recurrente, manifestó que no es justificado ni amparable legalmente otorgar un plazo de 10 días para que se regularice las obras ejecutadas, ya que como se ha venido manifestando en el transcurso del presente proceso administrativo, adquirió el inmueble por donación otorgada por su suegro, propietario Angel Marino Montenegro Castro, derecho que se está haciendo valer mediante la vía judicial ante el Duodécimo Juzgado en lo Civil de Lima - 3727-2000 (...);

Que, a Fojas 122 obra el Informe de la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria, en el cual se manifiesta que la recurrente se acogió al beneficio establecido por la Ordenanza 78, mediante el cual se otorgó el 75% de descuento al monto insoluto de la multa administrativa, fraccionando su deuda con dicho beneficio, encontrándose al día en el pago de sus cuotas fraccionadas;



110

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción municipal precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 111/Julio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

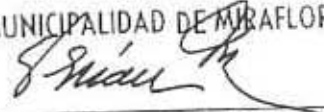
RESOLVIÓ:

1. Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 90-94 de fecha 1° diciembre del 2000 por doña Martha Valera Vda. de Montenegro contra la Resolución de Alcaldía N° 3277, de fecha 3 de noviembre del 2000 (Fojas 88).
2. Otorgar un plazo de 25 días a doña Martha Valera Vda. de Montenegro, para que proceda a regularizar las obras que se han ejecutado sin Licencia en el inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 4756 – Miraflores, bajo apercibimiento de ordenar la demolición de la misma y/o restitución del inmueble a su estado original en la vía coactiva por su cuenta, costo y riesgo.
3. Encargar a la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana, la verificación y el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo segundo de la presente Resolución. En caso contrario se dará cuenta al Ejecutor Coactivo para que proceda a la demolición, de acuerdo a las facultades que confiere la Ley N° 26979.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE